

Cargate 4. Libras ala parte contraria lo que se probo que
en otra caida que se da en el Peseo de Lloba Las Dhas 4. Li-
bras con poca diferencia el Vendedor del pescado que tienen
a ser en cada carga 12 Lib. Contratos a saber que se tienen
y abienarse despues. Echo experiencia de pesar otro ter-
cio en la Romana de pilon (que tiene el Peseo) en la forma
que comunmente se acostumbra a pesar se reconoció que
habia de diferencia de un peso a las 4. libras con
chusa de del pilon de mas Ciez que en el peso de la Pesa
de sea segun el que se haze para el entrego del pescado a
los Vendedores; y atendiendo a las razones de los que son
deus que la causa de entregarse el pescado fresco con
dha caida de quatro libras de Utilidad en cada Pesada,
o tercio, lo mismo al de taxar a cada pesada que por lo que mar-
ga el Peseo con el agua que cruze, lo que en suya
despues de hecho el entrego; y que en su consideracion se
tan suscos motivos se mando praxe en el peso de dha Pu-
ladaria (y asi mismo en el de la Carnereria) dho Gancho
o Conca por donde se goberna que oca la caida de dhas
quatro libras y para que de dho limite no se excediere,
y que esto se a observarse lo qual se a de ser siempre:
y que aunque se les da una libra de quicora en cada C. de qu-
cabo de las que quedan liquidad despues de pagada la tara
pagan de cada una por esta razon media de la mesa, y
el alquiler, o arrendam^{to} de los Almagacenes; y no se les da
por los dueños del pescado mas que un L. de Vendedor